



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las partes presentaron escrito solicitando terminación del mismo por pago total de los perjuicios ocasionados, costas y honorarios del proceso, quienes a su vez solicitan el levantamiento de medidas y manifiestan la renuncia a términos de ejecutoria.

Hago saber además que, mediante oficios No. 341 del 04/03/2022, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal (Tolima) la Inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 357-69290, medida que fue registrada por dicha entidad.

Manizales, 12 de julio de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

RAD. 170014003009-2022-00070

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual que adelantan la señora Aseneth Tobón Tabares y el señor Héctor Ramírez Martínez contra los señores Luis Emid Alape Guerra y Eloy García Cortés, y previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, se ordena a las partes aclarar los alcances del acuerdo realizado o presentar copia del acuerdo de transacción, ello con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 312 del C.G. del P.

Por lo anterior, se concede a las partes el término de ejecutoria del presente auto para realizar la aclaración solicitada por el despacho, advirtiéndoles que de guardar silencio, se entenderá por esta judicatura que el escrito presentado inicialmente se fundamenta en una solicitud de terminación por transacción y se procederá en dicha forma, con las consecuencias procesales que esta terminación anormal del proceso conlleva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6db51347856d9c826034e65089e052b31510b3853f9b4414d0b3a5c8c02f43f**

Documento generado en 13/07/2022 05:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>